

REPÚBLICA DE COLOMBIA



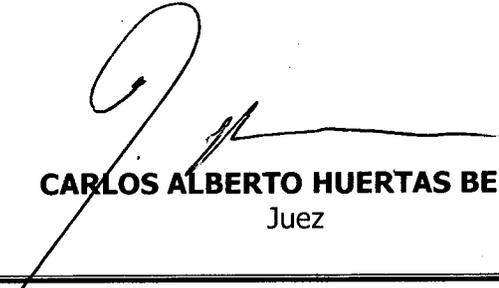
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

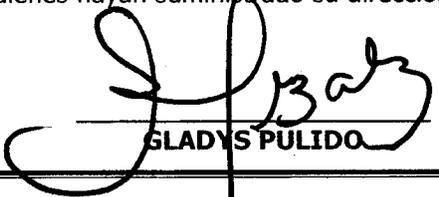
Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA ISABEL VALDERRAM GORDILLO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
E.S.E.
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00371 00

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso primero del numeral 4 del art. 291 del C.G.P., déjese a consideración de la parte demandada la certificación visible a folio 307 vuelto, emitida por la empresa de servicio postal 472, con la anotación de que la dirección aportada a efectos de notificar al llamado en garantía LEONARDO VILLALOBOS VERGARA, está incompleta, pues falta el numero del interior o torre y del apartamento. Se le concede un término de treinta (30) días después de la notificación del presente auto para que se pronuncie, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 48 del 27 de noviembre 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO</p>
